



TRAMITADO

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RAÍCES SANTIAGO- O.N.G. RAÍCES SANTIAGO RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO PRM- LIWEN A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**RES. EXENTA N° 311**

**En Valparaíso, a 29 de junio de 2022.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley N°20.032; en la Ley N°19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N° 1587, de 15 de junio de 2021, 1733, de 25 de junio de 2021 y 2272, de fecha 10 de agosto de 2021, todas del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta N° 1075, de 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.
- 4° Que, de acuerdo a lo anterior, cabe indicar que, por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 1587, de 15 de junio de 2021 y sus modificaciones posteriores aprobadas por Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, se aprobaron las bases para el Octavo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción programas, modalidad programas de protección especializada, específicamente, programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM).
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2272, de fecha 10 de agosto de 2021, del Servicio Nacional de Menores, se adjudicó el código del listado de proyectos del concurso correspondiente al N° 6984, al colaborador acreditado **Organización no Gubernamental de Desarrollo Raíces Santiago- O.N.G. Raíces Santiago.**

- 6º Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta Nº 1075, de 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el convenio con **Organización no Gubernamental de Desarrollo Raíces Santiago- O.N.G. Raíces Santiago**, para la ejecución del proyecto denominado **PRM Liwen**.
- 7º Que, de conformidad a la cláusula novena del convenio previamente citado, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, tal como acontece en la especie, pues se debe dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, las que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo al Dictamen Nº 25855, del año 2007 de la Contraloría General de la República.
- 8º Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programas de protección especializado, específicamente, Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM), este Servicio ha determinado efectuar un aumento permanente de las plazas establecidas en el respectivo convenio.
- 9º Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley Nº 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.
- 10º Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

#### **RESUELVO:**

1º **AUTORIZÁSE** la modificación del convenio relativo al proyecto denominado **PRM Liwen** suscrito con fecha 27 de agosto de 2021 entre el **Servicio Nacional de Menores, cuyo continuador legal es el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **Organización no Gubernamental de Desarrollo Raíces Santiago- O.N.G. Raíces Santiago**.

2º **APRUEBASE** la modificación del convenio citado en el resuelto anterior, cuyo texto es el siguiente:

"En Valparaíso, a 29 de junio de 2022 comparecen **Organización no Gubernamental de Desarrollo Raíces Santiago- O.N.G. Raíces Santiago**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 74.494.300-0, domiciliado en calle Moneda Nº 812, oficina 1014, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por doña **Loreto Caro Sabini**, cédula nacional de identidad Nº 13.292.609-3, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley Nº21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de Valparaíso, don **Matías Valdivia Valenzuela**, cédula nacional de identidad Nº 16.574.059-9, ambos domiciliados en calle Cochrane Nº 867, piso 1 y 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 27 de agosto de 2021, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **PRM Liwen**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº 1075, de 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores.

#### **SEGUNDA: Objeto**

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula cuarta del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **25 (veinticinco)**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **115 (ciento quince)**, desde el **01 de julio de 2022**.

#### **TERCERA: Obligaciones**

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

**CUARTA: Sobre la modificación de convenio.**

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

**QUINTA: Vigencia**

La presente modificación de convenio comenzará a regir desde el **01 de julio de 2022.**

**SEXTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMA: Ejemplares**

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

**OCTAVA: Personerías.**

La personería de don **Matías Valdivia Valenzuela** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del citado Servicio.

La personería de doña **Loreto Caro Sabini** para representar a la **Organización no Gubernamental de Desarrollo Raíces Santiago- O.N.G. Raíces Santiago**, consta en el Acta de la Séptima Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Organización No Gubernamental de Desarrollo Raíces- ONG Raíces, de fecha 01 de septiembre de 2021, reducida a escritura pública el 27 de septiembre de 2021, ante don Javier Hormazabal Collao, Notario suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago don Pedro Reveco Hormazabal.

Hay firmas de las partes”.

**3°** El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem Intervenciones Ambulatorias de Reparación, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2022. El monto que se transferirá el año 2022 será de hasta \$237.172.320.- El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto del año correspondiente, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

**4°** En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1075, de 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores, que aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y el organismo colaborador Organización no Gubernamental de Desarrollo Raíces Santiago- O.N.G. Raíces Santiago, para la ejecución del proyecto denominado PRM Liwen.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**

**MATÍAS VALDIVIA VALENZUELA  
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



**MVV/TPA/NML/pca**

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional